REGLAMENTO (CE) Nº 1675/95 DE LA COMISIÓN

de 10 de julio de 1995

por el que se abren licitaciones para la fijación de la ayuda al almacenamiento privado de canales y medias canales de cordero en Irlanda y en Irlanda del Norte

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3013/89 del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1265/95 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3446/90 de la Comisión, de 27 de noviembre de 1990, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la concesión de ayudas al almacenamiento privado de carnes de ovino y caprino (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3533/93 (4), establece, en particular, las normas que rigen la licitación;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3447/90 de la Comisión, de 28 de noviembre de 1990, relativo a las condiciones específicas par la concesión de ayudas al almacenamiento privado en el sector de la carne de ovino y caprino (5), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 879/95 (6), establece, en particular, las cantidades mínimas por las que podrá presentarse una oferta;

Considerando que la aplicación del apartado 2 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 3013/89 puede dar lugar a la apertura de licitaciones para la concesión de ayudas al almacenamiento privado; que el mencionado artículo dispone que estas medidas se apliquen basándose en la situación de cada zona de cotización que, dada la situación especialmente difícil del mercado en Irlanda y en Irlanda del Norte, resulta oportuno abrir tales licitaciones; que, por consiguiente, resulta apropiado que las licitaciones se abran separadamente para cada una de dichas zonas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de ovino y de caprino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abren licitaciones en Irlanda y en Irlanda del Norte, para la concesión de ayudas al almacenamiento privado de canales y medias canales de cordero.

Sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3447/90, las ofertas podrán presentarse en los organismos de intervención de los Estados miembros correspondientes.

Artículo 2

Las ofertas deberán presentarse a más tardar a las 14 horas del 13 de julio de 1995 en el organismo de intervención competente.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 289 de 7. 10. 1989, p. 1.
(2) DO nº L 123 de 3. 6. 1995, p. 1.
(3) DO nº L 333 de 30. 11. 1990, p. 39.
(4) DO nº L 321 de 23. 12. 1993, p. 9.
(5) DO nº L 333 de 30. 11. 1990, p. 46.
(6) DO nº L 91 de 22. 4. 1995, p. 2.